



BASES PARA REMATE PÚBLICO 2020

Artículo 1°: DISPONGASE el llamado a remate municipal de los bienes de propiedad municipal, vehículos que se identifican a continuación:

TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	POSTURA MINIMA EN \$
CAMIONETA	NISSAN	NAVARA 2.5	2013	FFXJ 29-4	4.000.000.-
BUS	MERCEDES BENZ	LO 915 30 PASAJEROS	2013	FHGZ 53-8	22.000.000.-

Artículo 2°: La Ilustre Municipalidad de Guaitecas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, convoca a Remate para la enajenación en Pública Subasta, de bienes municipales dados de baja.

Artículo 3°: Este Remate Público, se regirá por las presentes Bases, y disposiciones legales pertinentes.

Artículo 4°: El Remate se realizará el día jueves 05 de Marzo de 2020, a partir de las 15:00 horas, en el recinto de Salón Cultural Municipal, ubicado en calle Aeropuerto S/N°, comuna de Guaitecas, debiendo practicarse con anterioridad a lo menos una publicación en un periódico de circulación regional de un aviso o notificación que dé cuenta del presente remate con señalamiento de la fecha de exhibición de los bienes municipales dados de baja, día, hora y lugar del remate y en la página web de la Municipalidad. (www.muniguaitecas.cl)

Artículo 5°: Los bienes a rematar serán exhibidos en las dependencias del recinto, ubicado en calle Aeropuerto S/N°, comuna de Guaitecas, durante los días 03 y 04 de Marzo de 2020, anteriores a la fecha de realización del remate, entre las 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas, periodo en el cual los eventuales oferentes podrán analizar el estado en que se encuentra cada uno de ellos.

Artículo 6°: Para participar de la Subasta, no será necesario inscripción previa en algún registro, bastando con asistir al acto del remate. No podrán participar en la subasta y tener derecho a puja o postura, todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan litigio pendiente con la Municipalidad, que sean deudas de la Municipalidad o que no hayan cumplido obligaciones actualmente exigibles por el municipio contra ellas.

No podrán intervenir por sí, ni por interpuesta persona, quienes fueren servidores públicos (funcionarios) de la Municipalidad u otro organismo público que tengan participación en el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión libre, ni parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, ni los familiares por consanguinidad de los convivientes de unión libre. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el apartado sexto del artículo 64 de la Ley N° 19.653 (sobre Probidad Administrativa) y el artículo N° 52 de la Ley N° 18.575 (sobre Bases Generales de la Administración del Estado).

Artículo 7°: Las especies serán adjudicadas al mejor postor. Habrá piso o mínimo para las pujas o posturas. Las posturas se formularán en pesos, moneda corriente nacional.

Artículo 8°: Existirá una postura mínima fijada a través de estas bases y se adjudicará cada bien al postor que haga mejor oferta.



Artículo 9º: Realizada la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido en dinero efectivo, vale vista o cheque al día del titular postor, el cuál se emitirá a nombre de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas.

El adjudicatario realizará este pago a través de una Orden de Ingreso en Caja de Tesorería Municipal, o en donde esta Unidad Municipal disponga, recibiendo a cambio una copia original de ese documento, con el cual y previa presentación, podrá requerir la entrega del bien adjudicado.

En el caso de pago con cheque al día, el vehículo adjudicado será entregado una vez depositado el documento en cuenta corriente municipal y el banco haya aprobado el abono a la cuenta corriente municipal.

Artículo 10º: De todo lo obrado se extenderá un Acta de Remate, debidamente autorizada por el Martillero, la que será entregada a los adjudicados al término del Remate o dentro de los tres días hábiles siguientes, una vez pagado lo subastado y en el caso del pago con cheque al día, una vez sea aprobado el abono a la cuenta corriente municipal.

Artículo 11º: Previa presentación del Ingreso Municipal (Orden de Ingreso), el adjudicatario podrá requerir en el lugar del remate, la entrega del bien rematado, con lo cual el Encargado de dicho recinto, o funcionario designado para ello, entregará el bien rematado.

En el caso del pago con cheque al día el plazo indicado precedentemente se extenderá hasta obtener la aprobación del abono en cuenta corriente municipal, lo que se comunicará telefónicamente por correo electrónico u otro medio formal al adjudicatario y desde ese momento el bien rematado estará disponible para su retiro desde las dependencias municipales por parte del adjudicatario o a quién haya otorgado poder notarial para ello. El plazo desde la notificación hasta el retiro del bien no podrá exceder de diez días hábiles.

En casos debidamente justificados de traslado, peso, y/o trámites, el adjudicatario podrá requerir que el bien rematado pueda quedar en resguardo en los recintos municipales por un plazo determinado, el cuál en ningún caso excederá los diez siete días hábiles desde efectuada la adjudicación. Esta situación deberá agregarse en el Acta de Adjudicación. De excederse el plazo, el Municipio comenzará con el cobro de los derechos municipales correspondiente por aparcamiento en recintos municipales, de acuerdo con Art. 8º, Ordenanzas Municipales, Decreto Exento N° 967 del 23 de agosto de 2017.

El resguardo de ninguna manera generará alguna garantía sobre el bien rematado por parte de la Municipalidad, por lo cual el adjudicatario se atiene a recibirlo y/o retirarlo en las condiciones en que se encuentre en ese momento. Transcurridos 30 días desde la fecha de la adjudicación, el bien adjudicado se entenderá abandonado por su dueño, para todos los efectos legales.

Artículo 12º: Todos los bienes son rematados en el estado en que actualmente se encuentran, tanto mecánico, como jurídico y de permisos, y que se entiende conocido por los postores.

El Municipio no será responsable de los vicios redhibitorios que afecten a cada vehículo debido a lo preceptuado en el artículo anterior, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor por el solo hecho de participar en la subasta.

Artículo 13º: Todos los costos que se originen con posterioridad al remate, serán de cargo único y exclusivo de cada adjudicatario y no se incluirán dentro del valor final subastado. Asimismo, respecto de los gastos que irrogue la transferencia de los bienes objetos del remate, y que sean necesarios para perfeccionar el acto, serán de cargo del adjudicatario.



I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
XI REGION DE AYSÉN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Artículo 14^o: El Martillero pregonará hasta tres veces el valor del bien o lote. Seguidamente procederán los interesados a realizar su postura a mano alzada. De no mediar otra postura superior por parte de los interesados, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor, la cual quedará registrada en el Acta de Adjudicación. Mediante este último acto, los interesados aceptan la adjudicación del bien en la subasta.

Artículo 15^o: Designese como Martillero para llevar a efecto el remate al Secretario Municipal, o quien legalmente le subrogue y como Recaudador a para efectos del remate a la Tesorera Municipal o quién le subrogue.

Designese a la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Bodega e Inventarios como encargada de disponer la exhibición de los bienes y responsable del procedimiento completo del Remate.

Febrero 26 de 2020.

GAC/ltv

